

AUTO No. 00932

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”**  
**LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado N° **2011ER102838** de fecha 18 de agosto de 2011, el señor **CARLOS ANGULO GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.867.207, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, con Nit. 860.007.386-1, presentó a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de varios individuos arbóreos, ubicados en espacio privado, en la Carrera 1 N° 18 A – 10, Localidad (17) La Candelaria de la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, previa visita realizada el día 1 de septiembre de 2011, emitió **Concepto Técnico N° 2011GTS2532** de fecha 27 de septiembre de 2011, el cual consideró técnicamente viables los siguientes tratamientos: **Tala** de cincuenta y dos (52) individuos arbóreos de diferentes especies y cantidades, así: un (1) Urapán, tres (3) Liquidambar, un (1) Ciprés, un (1) Abutilón Rojo, un (1) Chicala, siete (7) Sin Identificar, un (1) Pino, diez (10) Jazmín del Cabo, un (1) Guayacán de Manizales, dos (2) Borrachero Blanco, dos (2) Alcaparro Enano, seis (6) Acacia Japonesa, y dieciséis (16) Sauco; los cuales se encuentran ubicados en espacio privado, en la Carrera 1 N° 18 A – 10, Localidad (17) La Candelaria de la ciudad de Bogotá D.C.

Que igualmente, dicho Concepto Técnico estableció la compensación en la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS**

Página 1 de 6

**AUTO No. 00932**

**CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$12.913.851)**, equivalentes a un total de **89.3 IVPs y 24.11 (aprox.) SMMLV** (al año 2011); y la evaluación y seguimiento en la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$415.600)**; todo lo anterior, de conformidad con la normatividad vigente al momento de la solicitud (Decreto 531 de 2010, Concepto Técnico 3675 de 2003 y Resolución 2173 de 2003)

Que mediante **Auto N° 6597** de fecha 16 de diciembre de 2011, se dio inicio al Trámite Administrativo Ambiental a favor de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, con Nit. 860.007.386-1, a través de su Representante Legal, el señor **CARLOS ANGULO GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.867.207, o por quien haga sus veces; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicho acto administrativo fue notificado personalmente al señor **PABLO EMILIO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.038.052, en su calidad de apoderado de conformidad con los documentos aportados para el efecto vistos a folios 135 a 138, el día 29 de diciembre de 2011.

Que mediante **Resolución N° 6540** de fecha 16 de diciembre de 2011, se autorizó a la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, con Nit. 860.007.386-1, a través de su Representante Legal, el señor **CARLOS ANGULO GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.867.207, o por quien haga sus veces, para efectuar el tratamiento silvicultural de **Tala** de cincuenta y dos (52) individuos arbóreos de diferentes especies y cantidades, establecidos de conformidad con el Concepto Técnico N° 2011GTS2532 de fecha 27 de septiembre de 2011; los cuales se encuentran ubicados en espacio privado, en la Carrera 1 N° 18 A – 10, Localidad (17) La Candelaria de la ciudad de Bogotá D.C.

Que así mismo, la mencionada Resolución ordenó el pago de la compensación por valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$12.913.851)**, equivalentes a un total de **89.3 IVPs y 24.11 (aprox.) SMMLV** (al año 2011); de conformidad con la normatividad vigente al momento de la solicitud (Decreto 531 de 2010 y Concepto Técnico 3675 de 2003) y de acuerdo a lo establecido por el Concepto Técnico N° 2011GTS2532 de fecha 27 de septiembre de 2011.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor **PABLO EMILIO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.038.052, en su calidad de apoderado de conformidad con los documentos aportados para el efecto vistos a folios 135 a 138, el día 29 de diciembre de 2011, con constancia de ejecutoria de fecha 6 de enero del 2012.

**AUTO No. 00932**

Que mediante radicado N° 2012IE039589 de fecha 27 de marzo de 2012, la Subdirección Financiera de esta Secretaría, realizó la devolución de las resoluciones canceladas, a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, entre las cuales se encuentra la **Resolución N° 6540** de fecha 16 de diciembre de 2011.

Que la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, previa visita realizada el día 7 de mayo de 2013, emitió **Concepto Técnico de Seguimiento DCA N° 4873** de fecha 26 de julio de 2013, en el cual se evidenció el cumplimiento total de lo autorizado por la Resolución N° 6540 de fecha 16 de diciembre de 2011, pues todos los individuos autorizados para tratamiento silvicultural de tala fueron efectivamente talados; además se precisó que los soportes de pago por concepto de compensación, evaluación y seguimiento reposan en el expediente **SDA-03-2011-2788**.

Que una vez revisado el expediente **SDA-03-2011-2788**, y consultada la Subdirección Financiera de esta entidad, se encontró a folio 159, copia del Detalle Diario de Ingresos del Sistema de Operación y Gestión de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Distrital, donde se registra Recibo de Pago N° 389476 de fecha 20 de enero de 2012, por valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$12.913.851)**, correspondiente a compensación; e igualmente, a folio 23 reposa recibo de pago N° 787359 / 374380 de fecha 18 de agosto de 2011, por valor de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$415.600)**, correspondiente a evaluación y seguimiento.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones*

**AUTO No. 00932**

*administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”.*

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **SDA-03-2011-2788**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y se cumplió con las obligaciones correspondientes, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé:

*(...) “El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.*

*Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauran con posterioridad a la entrada en vigencia.*

*Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”.* (Negrilla fuera del texto original).

**AUTO No. 00932**

De la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el Decreto 01 de 1984 "Código Contencioso Administrativo".

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-03-2011-2788**, en materia de autorización de tratamientos silviculturales a la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, con Nit. 860.007.386-1, a través de su Representante Legal, el señor **PABLO DEL CARMEN NAVAS SANZ DE SANTAMARIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.118.840, o de quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar el contenido de la presente providencia a la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, con Nit. 860.007.386-1, a través de su Representante Legal, el señor **PABLO DEL CARMEN NAVAS SANZ DE SANTAMARIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.118.840, o de quien haga sus veces, en la Carrera 1 N° 18 A – 10 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar el contenido de la presente providencia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 00932**

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 10 días del mes de febrero del 2014**

*Handwritten signature*

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**  
 En Bogotá, D.C., hoy 11 FEB 2014 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*Handwritten signature: Gonzalo Chacón S*  
**FUNCIONARIO / CONTRATISTA**

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-03-2011-2788

**Elaboró:**

Juana Valentina Mican Garcia	C.C:	10697281 18	T.P:	208215	CPS:	CONTRAT O 321 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/08/2013
------------------------------	------	----------------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/12/2013
Janet Roa Acosta	C.C:	41775092	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 484 DE 2014	FECHA EJECUCION:	8/01/2014

**Aprobó:**

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	10/02/2014
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------